



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 24 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2025-CM-MDQ/Q de fecha 18 de febrero del 2025, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-02025-A-MDQ/Q de fecha 18 de febrero del 2025, INFORME N°043-2025-URAT/MDQ-Q de fecha 24 de febrero del 2025, INFORME N°089-2025-UL-MDQ de fecha 24 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, mediante el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en cuanto a "Encargos" a personal de la Institución, establece que "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Que, en la norma en mención en su numeral 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que mediante Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, mediante la cual se Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, establece que "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UST), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. 2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP"

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2025-CM-MDQ/Q de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal de Quiquijana acordó en su artículo primero. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, suscribir toda documentación necesaria, así como celebrar todo acto jurídico para formalizar, perfeccionar, modificar y enmendar el Convenio y/o Contrato Institucional de cajero corresponsal a ser suscrito con el Banco de la Nación; en su artículo segundo. - DESIGNAR, a los Servidores Públicos Sr. Balvino Chalco Conza identificado con DNI N° 25213669 y a la CPC. Marilia Esther Taipe Vega con DNI N°44117682 para efecto de operar el Cajero Corresponsal "AGENTE MULTIRED MUNICIPAL" periodo 2025, del mismo modo deberá manejar la cuenta control cajero corresponsal asignada para tal fin en la cual el manejo será a sola firma el retiro, bajo responsabilidad; en su artículo tercero. - AUTORIZAR, al Servidor Público Balvino Chalco Conza, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el manejo del fondo por "ENCARGO" interno para gastos de asistencia financiera temporal para el funcionamiento de la Agencia Multired del Banco de la Nación a cargo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana hasta por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), los que deberán retornar el 31 de diciembre del 2025 a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-02025-A-MDQ/Q de fecha 18 de febrero del 2025, en su artículo primero. - DESIGNAR, a los Servidores Públicos Sr. Balvino Chalco Conza identificado con DNI N° 25213669 y a la CPC. Marilia Esther Taipe Vega con DNI N°44117682 para efecto de operar el Cajero Corresponsal "AGENTE MULTIRED MUNICIPAL" periodo 2025, del mismo modo deberá manejar la cuenta control cajero corresponsal asignada para tal fin en la cual el manejo será a sola firma el retiro, bajo responsabilidad; en su artículo segundo. - AUTORIZAR, al Servidor Público Balvino Chalco Conza, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el manejo del fondo por "ENCARGO" interno para gastos de asistencia financiera temporal para el funcionamiento de la Agencia Multired del Banco de la Nación a cargo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana hasta por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), los que deberán retornar el 31 de diciembre del 2025 a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, ello validado con INFORME N°0093-2025-MDQ/OPP/RQY, de fecha 11.02.2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto e INFORME LEGAL N°0030-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 11.02.2025 emitido por el Asesor Legal de la MDQ.

Que, mediante INFORME N°043-2025-U-RAT/MDQ-Q de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, solicita encargo interno para agente Multired Banco de la Nación - Quiquijana por la suma total de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) para el funcionamiento del Agente Multired Banco de la Nación en el interior de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para atención a los beneficiarios de los programas sociales JUNTOS, PENSIÓN 65, CONTIGO PERU otros servicios financieros.

Que, mediante INFORME N°089-2025-UL-MDQ de fecha 24 de febrero del 2025, la jefa de la Unidad de Logística indica conforme a las consideraciones expuestas se proceda un fondo por encargo para las contrataciones mencionadas en el INFORME N°043-2025-U-RAT/MDQ-Q, mediante el cual se solicita encargo interno para subvencionar gastos de operaciones de Cajero Corresponsal de Agente Multired para el periodo anual del 2025; el otorgamiento del habilito por encargo interno debe de ajustarse a las medidas de austeridad económicas, debiéndose de realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada con la R.D N°004-2009-EF-77.15.

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. Balvino Chalco Conza identificado con DNI N° 25213669 con vínculo laboral Decreto Legislativo N°276, por la suma total de S/. 30.000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), presupuesto para el funcionamiento del Agente Multired Banco de la Nación en el interior de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para atención a los beneficiarios de los programas sociales JUNTOS, PENSIÓN 65. CONTIGO PERÚG otros servicios financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE. CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 25213669
GERENTE MUNICIPAL

Ce.
Alcalde
RAT
Presupuesto
Interesado
Informática
Archivo

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!